

Resolución Directoral

N° 042 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 06 FEB 2018

VISTOS, el informe N° 072-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 06 de febrero de 2018; el informe N° 038-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de febrero de 2018; y los expedientes Nos. 1525, 2282 y 2428-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Una versión clown de Romeo y Julieta', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de finea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 1525-2018, la señora Jane Yogi Kobashikawa, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Una versión clown de Romero y Julieta';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 22 de febrero al 18 de marzo, sito en el Auditorio del ICPNA- Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 200 localidades por función;

Que, con fecha 17 de enero de 2018, mediante oficio N° 79-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se notifica al administrado que: "(...) de la revisión de la documentación presentada se ha observado que de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultural, (...) se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Consignar el aforo, así como el precio de las localidades, precisando el número de las mismas por zonificación. Sobre el particular, debemos precisar que la información remitida respecto al citado requisito no permite identifica lo referente al aforo y la zonificación, en particular, lo referente al cumplimiento del criterio de Acceso Popular."

Que, con fechas 23 y 24 de enero de 2018, mediante los expedientes Nos. 2282 y 2428 -2018, la administrada presenta nueva información declarando que venderá un total de diecisiete (17) entradas de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entradas para zona popular Ministerio de Cultura;







Resolución Directoral

N° 042 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, de la revisión de la documentación presentada, se tiene que lo declarado por a administrada no coincide con la información que figura en la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket, motivo por el cual se remite oficio N° 90-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 2 de febrero de 2018, reiterando la observación formulada;

Que, a la fecha la administrada no ha cumplido con subsanar la observación realizada, habiendo trascurrido el plazo otorgado para hacerlo; en base a ello, mediante informe N° 038-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que la recurrente no ha cumplido con la presentación de los requisitos que para estos casos exige el Ministerio de Cultura de acuerdo al Procedimiento N° 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda declarar improcedente su solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 072-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese improcedente la solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado 'Una versión clown de Romeo y Julieta', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Jane Yogi obashikawa, para los fines que correspondan.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo Director General